



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS Y USUARIOS EN EL SISTEMA DIGITAL DE TRASLADO DE RESIDUOS, DIWASS (Digital Waste Shipment System).

Abril de 2026

1. Antecedentes.

Con fecha 27 de enero de 2026, en el marco del Grupo de Trabajo de Traslados e Inspección, se debatieron, en el marco del nuevo sistema DIWASS (Digital Waste Shipment System), diferentes propuestas relativas a la identificación de operadores económicos y emplazamientos, protocolo de acreditación de la representación de usuarios y reparto competencial para la activación de operadores económicos y emplazamientos. Como resultado de esa reunión, la Subdirección General de Residuos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico estableció la necesidad de elaborar un acuerdo en el marco de la Comisión de coordinación en materia de residuos, reflejando estos criterios acordados.

2. Procedimiento escrito.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento interno de composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, con fecha 10 de marzo de 2026, el Acuerdo para la adopción de los criterios en DIWASS se remitió a los miembros de la Comisión de coordinación y se otorgó un plazo de 5 días hábiles para formular oposición por escrito a esta forma de actuación contados a partir del siguiente al de la recepción de ese correo (hasta el 17 de marzo de 2026 incluido). Y transcurridos esos cinco días hábiles, se inició el plazo de 7 días hábiles (hasta el 26 de marzo de 2026 incluido) para el pronunciamiento de los miembros de la Comisión al respecto de la adopción del Acuerdo.

Finalizado el plazo antes indicado, se hace constar que tan solo un miembro se ha pronunciado expresamente en contra del Acuerdo.

En consecuencia, esta Comisión de coordinación **ACUERDA**:

Aprobar la Nota técnica sobre la identificación de operadores económicos y usuarios en el sistema digital de traslado de residuos DIWASS (Digital Waste Shipment System).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión de Coordinación
en materia de residuos

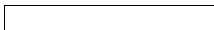
La Secretaria de la Comisión de Coordinación
en materia de residuos

Marta Gómez Palenque


Margarita Ruiz Saiz-Aja

Directora General de Calidad y Evaluación
Ambiental

Subdirectora General de Residuos



PLAZA DE SAN JUAN DE LA
CRUZ, 10
28071 MADRID
TEL.: 91 597 63 70
FAX.: 91 597 59 31



CSV : GEN-56fb-77f2-0b0e-5915-b455-bcb7-f1e1-fa3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 16/04/2026 08:52 | NOTAS : F



NOTA TÉCNICA RELATIVA A LA IDENTIFICACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS Y USUARIOS EN EL SISTEMA DIGITAL DE TRASLADO DE RESIDUOS, DIWASS (Digital Waste Shipment System).

1. Introducción. Marco Normativo.

Conforme al artículo 27 del *Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril, relativo a los traslados de residuos*, se establece que la presentación e intercambio de información y documentos en materia de traslado de residuos se realizará por medios electrónicos a través de un sistema central europeo (DIWASS): <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1157/2025-01-09>.

La fecha prevista para la entrada en funcionamiento de dicho sistema es el próximo 21 de mayo de 2026, tal y como recoge el artículo 86.2 del reglamento.

El pasado año, la Comisión Europea publicó el *Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1290 de la Comisión de 2 de julio de 2025 por el que se establecen los requisitos necesarios para la interoperabilidad entre el sistema central y otros sistemas o programas informáticos, así como otros requisitos técnicos y organizativos necesarios para la aplicación práctica de dicha presentación e intercambio electrónicos de información y documentos*: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1290/oj

En el citado reglamento se establecen los diferentes sistemas para el intercambio electrónico de la información en materia de traslados de residuos a través del Sistema Digital de Traslado de Residuos (DIWASS por sus siglas en inglés).

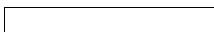
En el contexto de España, las diferentes autoridades competentes han acordado la utilización de DIWASS **mediante conexión directa** al sistema central a través de la interfaz gráfica de usuario (Graphical User Interfaz o **GUI**). Es decir, en el caso de España no se va a implementar a corto plazo una plataforma propia, sino que se utilizará directamente (tanto por los operadores económicos como por las autoridades competentes) la aplicación DIWASS diseñada e implementada por la Comisión Europea.


El registro de usuarios en DIWASS (tanto para autoridades competentes como para operadores económicos) debe realizarse mediante cuenta en EU login.

Asimismo, las diferentes autoridades competentes españolas han acordado que los operadores económicos podrán acceder al sistema central a través de programas informáticos, conforme a la definición del artículo 2.2.4) del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1290 de la Comisión de 2 de julio de 2025. Para la conexión con programas informáticos se deberán de cumplir con los requisitos de interoperabilidad con el sistema central establecidos por la Comisión Europea.

2. Objeto del acuerdo.

El objeto del presente acuerdo es establecer ciertos aspectos relativos a la creación de operadores económicos por parte de los usuarios en DIWASS, así como criterios para la aprobación de operadores económicos y sus representantes en DIWASS por parte de las autoridades competentes españolas en materia de traslados de residuos.





CSV : GEN-56fb-77f2-0b0e-5915-b455-bcb7-f1e1-fa3c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 16/04/2026 08:52 | NOTAS : F



3. Identificación operadores económicos.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1290 de la Comisión de 2 de julio de 2025, con carácter general, para la **identificación de la sede social de los operadores económicos bajo jurisdicción aduanera de la UE¹** se empleará obligatoriamente el número **EORI** (Economic Operator Registration and Identification) como identificador principal.

No obstante, para aquellos casos donde ese operador económico no tenga obligación de utilizar EORI, la Comisión indicó a los Estados Miembros que deberían designar otro número de identificación. En consecuencia, **para los operadores económicos que no tengan la obligación de utilizar como identificador principal EORI** (al no serles de aplicación la normativa aduanera de la UE¹) **se utilizará como identificador principal el Número de Identificación Fiscal** regulado en la Disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Identificación de los emplazamientos.

Tras la creación del primer operador económico (identificador principal EORI o NIF) vinculado a la sede social, los usuarios en DIWASS que representen a dicho operador económico deberán crear los diferentes emplazamientos (conforme a la definición del art. 2.14 del Reglamento (UE) 2025/1290 de la Comisión de 2 de julio de 2025) con objeto de poder identificarlos adecuadamente en los documentos de traslado a intercambiarlos electrónicamente. Estos emplazamientos deberán de ser identificados por un identificador adicional y tendrán que quedar vinculados al identificador principal EORI o NIF.

En consecuencia, **se utilizará el Número de Identificación Medio Ambiental (en adelante NIMA) como identificador de los emplazamientos.**

El NIMA forma parte de la estructura de datos para identificar instalaciones de producción y/o tratamiento de residuos en España dentro del Registro de Producción y Gestión de Residuos (en adelante RPGR), registro único y compartido en todo el territorio nacional conforme al artículo 63 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo, el NIMA es un identificador obligatorio utilizado en los documentos de traslados de residuos en el interior del territorio del Estado² (Notificaciones Previas y Documentos de Identificación), así como en la memoria resumen del archivo cronológico (Anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril).

5. Aprobación de registros de operadores económicos en DIWASS y acreditación representación operadores económicos por parte de los usuarios.

El acceso a DIWASS a través de GUI permite registrar a usuarios (personas físicas) y crear a operadores económicos (personas físicas o jurídicas). Sin embargo, DIWASS no establece mecanismos para acreditar esa representación entre el usuario y el operador económico.

A este respecto, se requiere un protocolo armonizado para que todas las autoridades competentes en España puedan autorizar la creación de operadores económicos y asociarlos a ese primer usuario.

¹ De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n ° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión

² Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

	CSV : GEN-56fb-77f2-0b0e-5915-b455-bcb7-f1e1-fa3c
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE FECHA : 16/04/2026 08:52 NOTAS : F



Conforme a lo anterior, se han acordado las siguientes actuaciones a realizar por las autoridades competentes españolas para la aprobación de operadores económicos y la representación de usuarios para esos operadores económicos:

- I. Se verificará que el nº EORI o NIF es válido y coincide con el nombre o razón social del operador económico creado por el usuario. Para ello se podrán utilizar las herramientas informáticas suministradas por la Agencia Estatal Tributaria y/o la Comisión Europea³.
- II. Para el caso de emplazamientos se verificará el NIMA con la información almacenada en el RPGR. Se comprobará que el NIMA es válido, coincidente con los datos del operador económico, y que los datos de localización suministrados en DIWASS coinciden con los del RPGR.
- III. Se comprobará que la autoridad competente a la que le han remitido la aprobación del nuevo operador económico o emplazamiento sea competente para la aprobación **conforme al reparto competencial recogido en el artículo 12 de la Ley 7/2022** y que se cita en el punto 6 del presente acuerdo.
- IV. Se procederá a la verificación de que el usuario puede representar al operador económico creado en DIWASS.

Para ello el usuario deberá, una vez solicitada la aprobación del operador económico creado en DIWASS a la autoridad competente correspondiente, remitir a la autoridad competente, a través de los medios que pongan a su disposición, documento conforme a derecho que acredite la representación.

Con objeto de permitir una simplificación administrativa de este trámite a los usuarios y con validez para todas las autoridades competentes en España, y sin perjuicio de que la acreditación de la representación pueda realizarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, se recomienda que las Comunidades Autónomas admitan, con carácter general, la acreditación a través de un **“Apoderamiento de tipo C inscrito en APODERA”**⁴ para el procedimiento específico: *“Procedimiento que permite a un usuario acreditar la representación de un operador económico (vía apoderamiento) para poder realizar presentación e intercambio de información de Anexos IA, IB y VII de traslados de realizar presentación e intercambio de información de Anexos IA, IB y VII de traslados de residuos a través de la plataforma Digital Waste Shipment System (DIWASS)”*. Código del Sistema de Información Administrativa (SIA): 3252347.

Además de la vía recomendada también será admisible la presentación de acreditación de representación mediante cualquier método admisible a derecho como: apoderamientos realizados por registros electrónicos de apoderamientos de otras administraciones españolas (solo válidos para la autoridad correspondiente a ese registro), poder notarial, documento

³ Validación de número EORI: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/EORI.html>

Consulta de NIF para entidades jurídicas de la AEAT: <https://www1.agenciatributaria.gob.es/wpl/BUGC-JDIT/Cnej>

⁴ Apodera es el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y permite a los interesados autorizar a personas físicas o jurídicas para actuar en su nombre en las relaciones con las Administraciones Públicas. El Registro Electrónico de Apoderamientos se encuentra regulado por la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado.

	CSV : GEN-56fb-77f2-0b0e-5915-b455-bcb7-f1e1-fa3c
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
	FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE FECHA : 16/04/2026 08:52 NOTAS : F



- privado firmado por poderdante y representante, documento público inscrito en archivo notarial o registro mercantil, etc.
- V. Realizados todos los pasos anteriores, la autoridad competente podrá aprobar el registro de creación de un operador económico en DIWASS y asignar al usuario correspondiente el usuario principal⁵.

6. Normas sobre el reparto de competencias entre las autoridades competentes según el artículo 7.8 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1290, de la Comisión, de 2 de julio de 2025.

Durante el procedimiento de creación de operadores económicos y/o emplazamientos en DIWASS, el usuario debe seleccionar la autoridad competente responsable del registro del operador o emplazamiento. Posteriormente, la autoridad competente designada por el usuario deberá aprobar ese nuevo operador económico o emplazamiento teniendo en cuenta las actuaciones establecidas en el punto 5 del presente acuerdo.

A continuación, y basándose en el reparto de competencias para la autorización, vigilancia, inspección y potestad sancionadora de traslado de residuos con entrada o salida del territorio nacional establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se indica la autoridad competente para la aprobación de los operadores económicos:

- I. En los casos de creación de un operador económico en DIWASS, la autoridad competente para la aprobación de ese registro será la comunidad autónoma donde el operador económico tenga su sede social.
- II. En los casos de creación de un emplazamiento en DIWASS, la autoridad competente para la aprobación de ese registro será la comunidad autónoma donde esté localizado ese emplazamiento.
- III. En el caso de creación de operadores económicos y/o emplazamientos en DIWASS localizados en un país tercero fuera de la Unión Europea, la autoridad competente será el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico⁶.

Las normas del reparto competencial entre autoridades competentes para la aprobación del operador económico o emplazamiento, deberán de ser publicadas/difundidas a través de las páginas webs de todas las autoridades competentes españolas con objeto de que los usuarios de DIWASS seleccionen adecuadamente la autoridad competente

⁵ Conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1290 de la Comisión de 2 de julio de 2025, el primer usuario de una autoridad competente será un "usuario principal", lo que estará autorizado a añadir otros usuarios o eliminar usuarios dentro de un operador económico.

⁶ En los supuestos en los que la autoridad competente del país donde se encuentre el operador económico o emplazamiento haya decidido no utilizar DIWASS.

	CSV : GEN-56fb-77f2-0b0e-5915-b455-bcb7-f1e1-fa3c
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE FECHA : 16/04/2026 08:52 NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-56fb-77f2-0b0e-5915-b455-bcb7-f1e1-fa3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbF8yLcR>



Ministerio
para la Transición
Ecológica y el Reto
Demográfico



CSV : GEN-56fb-77f2-0b0e-5915-b455-bcb7-f1e1-fa3c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 16/04/2026 08:52 | NOTAS : F